República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2021-98168840-APN-VOCI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 14 de Octubre de 2021

Referencia: Sentencia "EX-2019-99692172- -APN-SGAI#TFN - PRODUCTORES EMPACADORES ARGENTINOS SA"

En el día de la fecha se reúnen los miembros de la Sala “A” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Claudio Esteban Luis (Vocal Subrogante de la 1° Nominación), Laura Amalia Guzmán (Vocal Titular de la 2° Nominación) y Pablo Alejandro Porporatto (Vocal Subrogante de la 3° Nominación) para resolver el expediente electrónico **EX-2019-99692172- -APN-SGAI#TFN**, caratulado: “**PRODUCTORES EMPACADORES ARGENTINOS SA s/ apelación**”.

El Dr. Luis dijo:

I.- Que mediante IF-2020-74866553-APN-DTD#JGM, se interpuso recurso de apelación contra la Res. DJRPM/695/2019 de fecha 10/10/2019 que aplicó una multa equivalente a dos veces el IVA omitido por los períodos 05/17 a 09/17 (cfme. arts. 46, 47 inc. b), ley 11.683), con la reducción dispuesta por el art. 49, ley 11.683.

Por las razones de hecho y de derecho que alegó, la actora peticionó que se revoque la resolución apelada, con costas.

II.- Que a requerimiento de este Tribunal, mediante documento embebido en IF-2020-85146203-APN-DTD#JGM, el fisco informó que la deuda por el IVA de los períodos 05/17 a 09/17 fue regularizada mediante la presentación del plan RG 4289 L138535, de fecha 13/11/2018, e informó que la actora no se encuentra incursa en las causales de exclusión de los incs. a) y b) del art. 16 de la ley 27.541. Luego indicó, mediante documento embebido en IF-2021-42554245-APN-DTD#JGM que el plan de pagos L138535 se encuentra vigente.

En el mismo sentido, la recurrente manifestó mediante documento embebido en IF-2021-42217699-APN-DTD#JGM que no está incursa en las causales de exclusión del art. 16 de la ley 27.541 y acompañó certificado MIPYME (v. RE-2021-42217824-APN-DTD#JGM).

Finalmente, mediante PV-2021-96828310-APN-VOCI#TFN se elevaron los autos a consideración de la Sala “A”.-

III.- Que en la ley 27.541 (BO 23/12/2019) en su texto vigente conforme las modificaciones y distintas sustituciones dispuestas por la ley 27.562 (BO 26/08/2020), expresa -en lo que aquí interesa- que *"Las multas y demás sanciones correspondientes a obligaciones sustanciales devengadas al 31 de julio de 2020 quedarán condonadas de pleno derecho, siempre que no se encontraren firmes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley modificatoria y la obligación principal hubiera sido cancelada a dicha fecha*", es decir, 26/08/2020 (art. 12, cuarto párrafo).

En concordancia con ello, el art. 25 de la RG 4816 (BO 16/09/2020) estableció que: "*El beneficio de condonación de sanciones que no se encuentren firmes ni abonadas correspondientes a obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria..., resultará procedente cuando se verifique alguna de las siguiente condiciones: …c) Haberse regularizado la obligación sustancial y su respectivo interés mediante planes de facilidades de pago vigentes dispuestos con anterioridad al momento de entrada en vigencia de la ley N° 27.562, siempre que la sanción no se encuentre firme ni abonada a dicha fecha*".

Atento lo expuesto, y las constancias de autos que se referencian en el Considerando II.-, téngase por condonada la multa discutida en autos.

IV.- Que con relación a las costas corresponde imponerlas en el orden causado, en atención a no existir parte vencida y además por disponerlo el art. 12, inc. "a" de la RG 4816.

Los Dres. Guzmán y Porporatto dijeron:

Que adhieren al voto del Dr. Luis.

Por ello, SE RESUELVE:

Condonar la multa apelada en autos. Costas en el orden causado.

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.13 12:40:40 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.14 10:40:17 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.14 17:54:12 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.14 17:54:13 -03:00